
Expediente CCPA 3/2018

Resolución de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de la climatización de la Casa de Nava (Expediente CCPA 3/2018)

Visto el expediente CCPA 3/2018 relativo a la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de servicio de mantenimiento de la climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Advertida la necesidad de contar con un mantenimiento adecuado del sistema de climatización de la Casa de Nava a partir del 1 de enero de 2019, se inicia la preparación del expediente, anticipado de gasto, para la contratación del citado servicio. La tramitación se lleva a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante). Aprobados los pliegos y el expediente para la licitación de referencia -con un presupuesto máximo de licitación de 3.135,90 € y un plazo de ejecución de un año prorrogable por otro- el día 9 de noviembre de 2018 se publica el anuncio en el perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite de presentación de proposiciones las 14:00 horas del día 23 del mismo mes.

SEGUNDO.- Según resulta de la diligencia extendida por el encargado del registro del Consejo Consultivo, se reciben dentro de plazo las proposiciones de las siguientes empresas:

- Clima Gijón, S.L.
- Veolia Servicios Norte, SAU

- Ingeniería Electrónica, S.L.
- PRIAS, Proyectos Industriales, S.L.
- ASTURCAL, S.L.

TERCERO.- El día 27 de noviembre de 2018 se procede a la apertura en acto público de las ofertas presentadas, comprobándose que todas ellas son válidas por reunir los requisitos del pliego. Ordenadas de mayor a menor, su detalle es el siguiente:

- Ingeniería Electrónica, S.L.	2.891,90 euros (impuestos incluidos)
- Clima Gijón, S.L.	2.828,16 euros (impuestos incluidos)
- Veolia Servicios Norte, SAU	2.812,04 euros (impuestos incluidos)
- PRIAS, Proyectos Industriales, S.L.	2.526,80 euros (impuestos incluidos)
- ASTURCAL, S.L.	2.413,95 euros (impuestos incluidos)

Consultado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se constata que ASTURCAL, S.L., empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para suscribirla, y que la empresa no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo se advierte que dicha oferta resulta anormalmente baja al ser inferior en diez unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas.

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, la Letrada designada por el órgano de contratación para la apertura, calificación y valoración de las ofertas conforme a lo establecido en la cláusula 13 del pliego de las administrativas particulares, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación en favor de ASTURCAL, S.L., si bien condicionada a que justifique el bajo nivel de los precios que integran su proposición en el plazo de cinco días hábiles y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el plazo de siete días hábiles de conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del pliego de las administrativas particulares, para lo cual se le requiere al efecto el mismo día.

QUINTO.- El día 30 de noviembre de 2018 se recibe la justificación razonada de costes presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, que se estima satisfactoria, y con fecha 3 de diciembre se presenta la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.4, letra f), de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, atribuye a la Presidencia del citado órgano la función de “Autorizar y contratar obras, suministros, servicios y demás prestaciones necesarias para su funcionamiento”.

SEGUNDO.- La calificación del contrato de referencia es, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la LCSP, la propia del administrativo de servicios.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, cuyo valor estimado es inferior a 35.000 euros, se ha seguido la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP. Según lo establecido en el precepto citado, se ha procedido a la apertura en acto público de los sobres que contenían las proposiciones, se han evaluado y clasificado las ofertas y se ha realizado la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, habiéndose constatado que tiene aptitud para contratar y ofrece justificación suficiente de la viabilidad de su oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad.

CUARTO.- El artículo 30.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias establece que los expedientes de contratación administrativa objeto de de tramitación anticipada de gasto, esto es los que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación, “podrán tramitarse incluso hasta la fase de adjudicación y su formalización correspondiente que quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas”.

En mérito a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Adjudicar a la empresa ASTURCAL, S.L., con CIF B-33207309, el contrato del servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, por el precio de 2.413,95 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año prorrogable por otro a contar desde el 1 de enero de 2019, quedando condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para 2019.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado también desde el siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en conexión con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 3 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO



Bernardo Fernández Pérez